

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que proveniente de Email juridico.abogadogca@gconsultorandino.com el 21 de enero de 2021 fue allegado Poder otorgado por la parte demandante, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 28 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 134
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: DIDIER ENRIQUE BECERRA MORELOS**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00496-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, al igual que el escrito allegado mediante el cual el **BANCO POPULAR S.A.**, a través de su apoderado general, otorga poder especial a Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, por tal razón se reconocerá personería.

Aunado a lo anterior se ordenó realizar la citación para la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. empero a la fecha, no se ha notificado al señor **DIDIER ENRIQUE BECERRA MORELOS**, por lo que la parte activa no ha cumplido con la carga que le asiste; esto es notificar al demandado.

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

PRIMERO.- RECONOCER a la doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ** con T.P. No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro de la presente demanda ejecutiva, a fin que en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, esto es notificar al señor **DIDIER ENRIQUE BECERRA MORELOS**, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DV.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6758e4c9ab9e83e2a933848d5484ddc2cdfdf5264919919e872aac35be41048**

Documento generado en 28/01/2021 12:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>